

**OFICINA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS
UNIDAD DE NORMAS Y REGULACIONES
MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION**

**ASUNTO: DECRETO No. 63-98 DEROGACION DE LA LITERAL d) DEL ARTICULO 40 DEL DECRETO
NUMERO 114-97 DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA, LEY DEL ORGANISMO EJECUTIVO.**

**DOCUMENTO:
TOMO:
PAGINAS:
CONFRONTADO POR:**

**FECHA PUBLICACION DIARIO OFICIAL:
EJEMPLAR:
FECHA ENTRADA EN VIGENCIA:**

DECRETO No. 63 - 98

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA,

CONSIDERANDO:

Que la literal d) del artículo 40 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, limita la función del Ministerio de Trabajo y Previsión Social a la aprobación de los estatutos, reconocimiento de la personalidad e inscripción de las organizaciones sindicales de trabajadores del sector privado, lo que está en franca contradicción con el principio registral de la unidad de los registros y crea un régimen especial para las organizaciones de trabajadores del sector público, lo que a más de resultar discriminatorio origina una laguna legal, ya que a la luz de la legislación vigente no se encuentra reglado el procedimiento para la inscripción y registro de tales organizaciones, lo que hace necesaria la derogatoria del referido artículo, para lo cual debe emitirse la disposición legal correspondiente.

POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

DECRETA:

ARTICULO 1. Se deroga la literal d) del artículo 40 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ARTICULO 2. El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el diario oficial.

**PASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN,
PROMULGACION Y PUBLICACIÓN.**

**DADO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA
CIUDAD DE GUATEMALA, A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE
DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

RAFAEL EDUARDO BARRIOS FLORES
PRESIDENTE

MARIO PORTILLO Y PORTILLO
SECRETARIO

VICTOR RAMIREZ HERNANDEZ
SECRETARIO

PALACIO NACIONAL: Guatemala, veintiseis de octubre de mil novecientos noventa y ocho.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ARZU IRIGOYEN

Lic. César Amilcar Pantaleón Herrera
VICEMINISTRO DE GOBERNACION